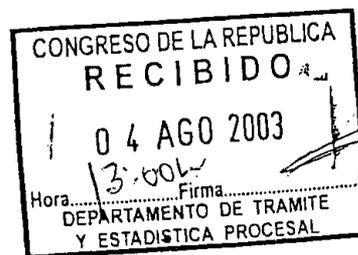




CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 01 de Agosto de 2003

OFICIO N° 289/IG-RRR-CR-2003

Doctor
HENRY PEASE GARCIA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto le hago llegar el original del informe en minoría del caso Alviro que es resultado de una investigación llevada a cabo por mi despacho y que ha formado parte de los casos a los que se avocó la Comisión Investigadora para los Casos de Corrupción de la Década 1990-2000.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

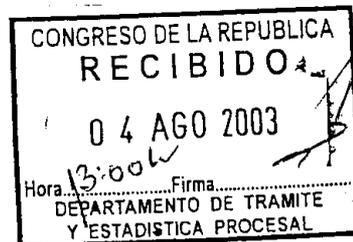
Atentamente,

RAFAEL REY REY
Congresista de la República

RRR/hr



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISIÓN INVESTIGADORA PARA LOS CASOS DE
CORRUPCIÓN DE LA DÉCADA 1990-2000

CASO ALVIRO
Informe en minoría

Lima, julio de 2003

INDICE

- 1 ANTECEDENTES Y MARCO REFERENCIAL
- 2 HALLAZGOS DE LA INVESTIGACION
- 3 RESUMEN DE LAS DECLARACIONES DE RELEVANCIA
- 4 PECULIARIDADES, "COINCIDENCIAS", CONTRADICCIONES E IRREGULARIDADES DETECTADAS
- 5 HECHOS ACREDITADOS
- 6 ANÁLISIS JURIDICO
- 7 CONCLUSIONES
- 8 RECOMENDACIONES
- 9 ANEXOS.

1. ANTECEDENTES Y MARCO REFERENCIAL¹

- 1.1 Con ocasión de la investigación de los lamentables hechos de Mesa Redonda (diciembre de 2001), el congresista José Barba Caballero empezó a recibir información sobre múltiples irregularidades producidas en la Municipalidad de Lima y en las empresas dependientes de la misma. Una de esas informaciones hacía referencia a la existencia de una empresa de seguridad de nombre Alviro S.A. (en adelante ALVIRO), que se había beneficiado en forma irregular con diversos contratos de servicios, obtenidos primero en la Municipalidad de Miraflores y luego, en la Municipalidad de Lima y sus empresas dependientes (ver anexo 1).
- 1.2 El 1 de febrero de 2002, el Diario Liberación publicó una entrevista al congresista Barba Caballero, en la que se mencionaba que, en 1996, Alberto Andrade vendió al hijo del Gral. Víctor Malca Villanueva (en ese entonces estudiante), la propiedad donde se había constituido y funcionaba ALVIRO. En la misma publicación se dio a conocer copia de la constitución de ALVIRO en la que figuraban los nombres de los accionistas (ver anexo 2).
- 1.3 El 2 de febrero de 2002, Liberación publicó una carta de Alberto Andrade dirigida a ese medio, donde Andrade reconoce que vendió su propiedad a Víctor Malca Salaverry, sin embargo niega conocerlo y, sin que nadie hubiese afirmado lo contrario hasta ese entonces, niega haber sido accionista o director de ALVIRO y afirma que ALVIRO sólo tuvo un contrato en la Municipalidad de Lima, obtenido en licitación y que nunca más prestó otro servicio (ver anexo 3).
- 1.4 El 3 de febrero de 2002, al ser entrevistado en la Revista Dominical, Alberto Andrade vuelve a reconocer que vendió a Malca el edificio donde funcionaba ALVIRO afirmando: “ese edificio lo puse en venta. ¿Y quién lo vino a comprar? Malca. Vino e inclusive pidió una rebaja, estaba en 60,000 dólares y se lo vendimos en 45,000. Y al señor ese no lo conozco, porque sencillamente con un intermediario fue el que hizo la operación. O sea, no lo conozco al señor. Posteriormente la compañía de seguridad (ALVIRO) ganó una licitación en el año 96 y nunca más volvió a ganar. Qué gane una licitación, que se debe haber llevado en forma correcta, no me vincula de ninguna manera en ningún negociado con el señor Malca a quien no lo conozco”. (ver anexo 4 página 5).

¹ Cada vez que, en adelante, se haga referencia al “informe” y no se mencione a cuál se refiere, debe entenderse que se trata del presente informe.

- 1.5 El 4 de febrero de 2002, el cmel. Alberto Vigil Meseth se entrevistó con los congresistas Barba Caballero y Rey Rey, para informarles que al ver las publicaciones del Diario Liberación sobre el caso ALVIRO, quería dar a conocer la verdad respecto de su supuesta participación como accionista de ALVIRO. Les relató que conocía y era amigo de Alberto Andrade desde su infancia, que había sido su compañero de barrio, que había trabajado para él en las campañas políticas de Somos Lima y de Somos Perú y que a principios de 1995, su amigo Alberto Andrade le solicitó que participe en la constitución de una empresa de seguridad prestando su nombre para completar el número de socios exigido por ley. Les refirió que su intervención se limitó a acudir a la notaría para suscribir los documentos de constitución y que nunca más supo ni participó de las actividades de la empresa. Que, ni aportó dinero alguno para suscribir las acciones, ni conoció las oficinas de la empresa, ni participó en sesión alguna ni de directores ni de junta de accionistas. Que nunca fue requerido para la firma de ningún documento, ni desempeñó cargo administrativo alguno en dicha empresa, ni recibió beneficio económico alguno.
- 1.6 Los congresistas Barba y Rey le preguntaron si estaba dispuesto a poner en conocimiento del Ministerio Público lo que acababa de referimos. Su respuesta fue afirmativa y al día siguiente (5 de febrero) remitió a la Fiscal de la Nación una comunicación donde relataba estos hechos (ver anexo 5).
- 1.7 El 7 de febrero de 2002 el diario Liberación publicó copias de las fichas registrales de otras 2 empresas (RAVSA y MALCO S.A.) que se constituyeron en la misma dirección que la empresa ALVIRO, es decir en la propiedad de Alberto Andrade, sito en Manuel Herrera 151, Surco, así como constancia de algunos pagos efectuados a ALVIRO por la Municipalidad de Lima (ver anexo 5)
- 1.8 El mismo 7 de febrero de 2002, aproximadamente a las 3 de la tarde, el entonces alcalde Lima, Alberto Andrade se comunicó telefónicamente con el Cmcl. Vigil llamándolo a su teléfono celular N° 727-0172, en presencia de los congresistas Rey y Barba que pudieron escuchar cómo Andrade le reiteraba a Vigil la solicitud, que ya le había hecho el día anterior, de que "por favor" no hiciera ninguna declaración adicional sobre el tema y que era urgente que conversaran personalmente en una reunión que debía producirse en el domicilio de

Andrade ese día a las 4 de la tarde. Y fueron testigos también de la respuesta de Vigil en el sentido de que él no tenía nada que conversar.

- 1.9 El 8 de febrero de 2002, el Diario Liberación publicó una carta de Rodolfo Coronado del Aguila (gerente general de ALVIRO) a la Fiscal de la Nación, en la que sostenía que la versión de Vigil era falsa (ver anexo 6).
- 1.10 El 13 de febrero del 2002 el diario La República publicó una corta entrevista a Alberto Andrade en la que éste niega nuevamente conocer a los Malca y sin embargo admite por primera vez que siendo el Gral. Víctor Malca embajador en México lo invitó a almorzar. Y, nuevamente, sin que nadie hubiese afirmado lo contrario hasta ese momento, afirma que jamás hizo empresa con Malca. En la misma entrevista además insinúa que el Crnl. Vigil estaría recibiendo dinero para afirmar falsedades (ver anexo 6 A).
- 1.11 El 16 de febrero de 2002 la revista Somos publica una complaciente entrevista a Alberto Andrade donde, entre otras cosas, sostiene que cuando era Alcalde de la Municipalidad de Miraflores, **contrató a la empresa ALVIRO porque "era una buena compañía de seguridad"** que él había contratado para darle seguridad a su empresa ALDA (ver anexo 6 B).
- 1.12 Tanto la conversación telefónica, entre Andrade y Vigil, de la que fueron testigos los congresistas Barba y Rey, como la franqueza y valentía del Crnl. Vigil, que **nada ganaba inventando una historia** que ponía en evidencia la relación de Alberto Andrade con ALVIRO y que lo enemistaba con un amigo de toda la vida, que tenía entonces mucho poder como alcalde de Lima, así como la facilidad con la que, si hubiese sido falsa su versión, habría podido ser fácilmente desvirtuada con cualquier documento firmado por Vigil que pudieran presentar los socios de ALVIRO, y las contradicciones en que venía incurriendo Alberto Andrade en sus declaraciones públicas sobre estos hechos, llevó a los congresistas Barba y Rey a la decisión de continuar con las investigaciones.
- 1.13 El caso fue presentado para su investigación a la Comisión Weissman (ver anexo 7), que desistió de hacerla. Posteriormente, el caso fue presentado a la Comisión Herrera, la misma que decidió, por unanimidad, avocarse a su investigación.

2. HALLAZGOS DE LA INVESTIGACION

- 2.1 ALVIRO se constituyó como empresa de vigilancia, por escritura pública el 20 de enero de 1995. (ver anexo 8). Fue inscrita en los registros públicos el 03 de febrero de 1995. Sus socios eran, aparentemente,
- Víctor Enrique Malca Salaverry (en esa época estudiante. Hijo del Gral. Víctor Malca Villanueva).
 - Elizabeth Milagritos Malca Salaverry (en esa época estudiante. Hija del Gral. Víctor Malca Villanueva).
 - Carla Beatriz Coronado Molina (en esa época estudiante. Hija del Cmel. Rodolfo Coronado del Águila); y,
 - Alberto Vigil Meseth (amigo personal de Alberto Andrade Carmona).
- 2.2 ALVIRO dirigió sus actividades desde el inmueble ubicado en la Calle Manuel Herrera Pomareda N° 151, del distrito de Santiago de Surco, propiedad del señor Alberto Andrade Carmona. De acuerdo a la información de Registros Públicos dicho edificio consta de tres pisos-departamentos y tres estacionamientos (ver anexo 9).
- 2.3 El 30 de enero de 1995, Rodolfo Coronado Molina, gerente general de ALVIRO, suscribió como persona natural, un contrato de arrendamiento, del inmueble mencionado, con Alberto Andrade Carmona (ver anexo 10).
- 2.4 A mediados de febrero de 1995, y a pocos días de constituida, ALVIRO suscribió su primer contrato de servicios con la Municipalidad de Miraflores. Dicho contrato fue el único que tuvo ALVIRO durante todo el año 1995 (ver anexo 11). En ese momento, el Alcalde era Alberto Andrade Carmona.
- 2.5 El 1 de marzo de 1995, Rodolfo Coronado Molina suscribió como persona natural, un contrato de cesión de uso con opción de compra del inmueble ya mencionado, con Alberto Andrade Carmona (ver anexo 12).
- 2.6 El 4 de abril de 1995, ALVIRO solicitó al Ministerio del Interior el permiso para operar como empresa de seguridad. Obtuvo el permiso respectivo el 15 de junio de 1995 (ver anexo 13).

- 2.7 En enero de 1996, ALVIRO suscribió el segundo contrato de servicios de sus actividades comerciales, esta vez, con la Municipalidad de Lima (ver anexo 11). Alberto Andrade Carmona asumió sus funciones como Alcalde de Lima, el 1ro de Enero de 1996.
- 2.8 En el mes de febrero de 1996, ALVIRO suscribió su tercer contrato y comenzó a prestar servicios de seguridad a la empresa Servicio de Parques de Lima (SERPAR), empresa dependiente de la Municipalidad de Lima, que se constituyó así, en el tercer cliente de sus actividades comerciales (ver anexo 11).
- 2.9 En abril de 1996, ALVIRO comenzó a prestar servicios de vigilancia en la Empresa ALDA INDUSTRIAL S.A de propiedad del señor Alberto Andrade Carmona (ver anexo 11).
- 2.10 En mayo de 1996, ALVIRO comenzó a prestar servicios de vigilancia en la Empresa MIMO S.A., en el terreno colindante a la empresa Lucchetti S.A. ubicada en los Pantanos de Villa (ver anexo 11).
- 2.11 En julio de 1996, ALVIRO comenzó a prestar servicios de vigilancia en la Empresa de Servicios Municipales de Limpieza de Lima (ESMILL), empresa dependiente de la Municipalidad de Lima (ver anexo 11)
- 2.12 En agosto de 1996, ALVIRO comenzó a prestar servicios de vigilancia en la Empresa de Transporte de Carga de Lima (EMTRACAR), empresa dependiente de la Municipalidad de Lima (ver anexo 11).
- 2.13 En setiembre de 1996, ALVIRO comenzó a prestar servicios de vigilancia en la Empresa Municipal de Administración de Peajes de Lima (EMAPE), empresa dependiente de la Municipalidad de Lima (ver anexo 11).
- 2.14 En octubre de 1996, ALVIRO comenzó a prestar servicios de vigilancia en la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (hoy de Caja Metropolitana de Lima), empresa dependiente de la Municipalidad de Lima (ver anexo 11).
- 2.15 Por escritura pública del 6 de febrero de 1996 otorgada ante el notario Dr. Igor Sobrevilla Donayre se constituye la empresa RAVSA, en el mismo local de ALVIRO. Su objeto social: prestación de servicios en recojo de basura, limpieza en general, refacción y mantenimiento de equipos, organización de banquetes, confección de prendas de vestir,

etc. Inició sus operaciones el 10 de enero del 96. Fue inscrita en los registros públicos el 4 de marzo del 96. (ver anexo 14). Sus socios eran, aparentemente,

- Oscar Francisco Coronado Molina, estudiante (hijo del Cml. Rodolfo Coronado Del Águila)
- Carla Beatriz Coronado Molina, estudiante (hija del Cml. Rodolfo Coronado Del Aguila)
- Víctor Enrique Malca Salaverry, estudiante (hijo del Gral. Víctor Malca Villanueva).

2.16 A partir de marzo de 1996, a pocos días de su inscripción en RRPP, RAVSA obtiene adjudicaciones de diversos contratos como proveedor de la Municipalidad de Lima. (ver anexo 15)

2.17 Por escritura pública del 10 de mayo del 1996 otorgada ante el notario Dr. Igor Sobrevilla Donayre se constituye la empresa MALCO S.A. en el mismo local de ALVIRO. Su objeto social: toda clase de construcciones en general, compra y venta de materiales de construcción y cualquier actividad conexas a las mencionadas. Fue inscrita en los registros públicos el 16 de mayo del 96. (ver anexo 16). Sus socios eran, aparentemente:

- Walter Raúl Arias Lescano
- Vanesa Liza Avila, estudiante (empleada de la empresa ALVIRO)
- Víctor Enrique Malca Salaverry, estudiante (hijo del Gral. Víctor Malca Villanueva).

2.18 En mayo de 1996, Alberto Andrade Carmona y Ana Teresa Botteri de Andrade, inscribieron la transferencia de la propiedad del mencionado inmueble de la calle Manuel Herrera 151, Surco, a favor de Víctor Malca Salaverry por US \$ 65,000 dólares, según escritura pública del 3 de mayo de 1996, del notario Ricardo Ortiz de Zevallos (ver anexo 17). Cabe señalar que, al momento de dicha transferencia, el inmueble se encontraba afecto a una hipoteca de hasta por US\$ 144,000 dólares.

Hasta la fecha, sin embargo, el departamento 101-1er piso del inmueble mencionado sigue figurando en los registros públicos a nombre de Alberto Andrade y Ana Botteri de Andrade. Esta irregular situación ha permitido que ese departamento se encuentre libre del embargo que sobre todo el inmueble dispuso la jueza anticorrupción Victoria Sánchez titular del Quinto Juzgado Penal Especial sobre las

propiedades del gral. Víctor Malca y sus hijos, dentro de las cuales está incluido el inmueble mencionado y debió, por tanto, estar comprendido el departamento 101. (ver anexo 9).

- 2.19 En diciembre de 1996, asumió la gerencia general de ALVIRO el Cnel. Rodolfo Coronado Del Aguila (padre del anterior gerente Rodolfo Coronado Molina).
- 2.20 En marzo de 1997, ALVIRO comenzó a prestar servicios de vigilancia en la Universidad de San Martín de Porres y en el Centro de Estudios Preuniversitarios de la UNI (ver anexo 10). Cabe mencionar que el ingeniero Francisco Coronado Del Aguila, hermano del Cml. Rodolfo Coronado Del Aguila, en ese momento era funcionario de la UNI y simultáneamente, secretario general de INVERMET (empresa dependiente de la Municipalidad de Lima) desde el año 96 hasta mediados del año 98. (ver anexo 18 páginas 1 y 4 y anexo 19).
- 2.21 El 1ro de Enero de 1997, la Municipalidad de Lima renueva el contrato con ALVIRO por 1 año (ver anexo 11), simulando un concurso público.
- 2.22 En los siguientes meses y años hasta setiembre del 2001 ALVIRO continúa prestando servicios en algunas de las empresas mencionadas anteriormente y otras (ver anexo 11).

3. RESUMEN DE LAS DECLARACIONES DE RELEVANCIA

Estando prófugos el Gral. Víctor Malca Villanueva y sus hijos Víctor y Elizabeth Malca Salaverry, la Comisión no ha podido interrogarlos. Tampoco ha podido interrogar al señor Rodolfo Coronado Molina (gerente general de ALVIRO desde su constitución hasta diciembre de 1996) porque, por información de su padre, Rodolfo Coronado del Águila, se encuentra residiendo en Estados Unidos, ni a Vanessa Liza Ávila (contadora de ALVIRO y accionista de RAVSA), quien en los días en que fue citada por la Comisión extrañamente viajó a México, sin que a la fecha haya regresado.

La Comisión, pues, ha podido interrogar a las siguientes personas, cuyas declaraciones se resumen a continuación:

3.1 Elizabeth Coronado Molina señaló (ver anexo 27 acápite 1):

- a. Que su padre, el Cnel Rodolfo Coronado del Águila, le propuso ser socia de ALVIRO.
- b. Que en 1995 era estudiante, tenía 23 años y nunca participó ni trabajó en ALVIRO.
- c. Que no conoce personalmente al coronel Vigil Meseth, a pesar de haber sido nominalmente su socia.
- d. Que prestó su nombre como accionista y directora, pero que nunca tuvo injerencia en las decisiones de ALVIRO.
- e. Que como accionista y directora firmaba todo lo que su padre le indicaba, pero no asistió a las sesiones ni juntas.
- f. Que su padre era quién desempeñaba la dirección de la empresa como gerente general y quién se encargaba de firmar los contratos de la empresa fue su padre.
- g. Que sus padres eran amigos íntimos del general Malca Villanueva y su esposa.
- h. Que su padre era amigo de Alberto Andrade Carmona, pues se conocieron en el CAEM y luego Andrade lo contrató en ALDA

- i. Sabe que en el 95, como había terrorismo, se podía contratar sin licitación. Por eso la Municipalidad de Miraflores contrató directamente con ALVIRO.

3.2 Rodolfo Coronado del Águila señaló (ver anexo 27 acápite 2):

- a. Que la constitución de ALVIRO se debió a su deseo de independizarse y el hecho de que hiciera figurar a su hija como accionista se debió a que le propuso a ésta, en el futuro, ser la administradora de dicha empresa.
- b. Que como su amigo, el general Malca Villanueva era Ministro, no podía formar parte de una empresa, por lo que habló con sus hijos y estos aceptaron sin dudar.
- c. Que era un entrañable amigo del Gral. Víctor Malca Villanueva.
- d. Que conoció a Alberto Andrade Carmona en el CAEM, en el año 1987, posteriormente, al salir del ejercito, éste lo llevó a trabajar a su empresa ALDA, en el año 1991, hasta setiembre u octubre de 1994.
- e. Que se hizo y es amigo de Alberto Andrade Carmona.
- f. Que no conocía al Cmel. Vigil Meseth pero, como lo veía llegar con el señor Andrade Carmona a la empresa Alda, lo conocía de vista.
- g. Que fue el señor Vigil Meseth quien se ofreció como socio para formar ALVIRO, por lo que, al no conocerlo, le pidió al señor Andrade Carmona referencias sobre él, recibiendo las mejores. Recién después de esto es que convino en aceptarlo como socio.
- h. Que el primer contrato de ALVIRO fue con la Municipalidad de Miraflores.
- i. Que no puede precisar por qué el señor Andrade Carmona señaló que el coronel Vigil Meseth no llegó a trabajar de manera efectiva con los otros socios.
- j. Que no puede precisar por qué el señor Andrade Carmona señaló que ALVIRO era una compañía de seguridad de prestigio cuando contrató con la Municipalidad de Miraflores, teniendo en cuenta que en ese momento tenía sólo días de fundada e inscrita en RRPP, pues

es él quien debiera hacer esa aclaración. Desde su punto de vista, lo dicho por Andrade Carmona se pudo deber a que éste conocía su trayectoria en el ejército y había sido su compañero en el CAEM.

- k. Que ha sido asesor en la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, que fue jefe de inteligencia del ejército en Tacna y Arequipa, que tenía mucha experiencia y que Andrade conocía eso, por lo que, seguramente, le otorgaron el contrato con la Municipalidad de Miraflores.
- l. Que en la DIGIMIN hizo trabajos de asesoría para el jefe de dicha entidad y que cree haber elaborado sólo algunos trabajos de asesoría por escrito.
- m. Que los libros de ALVIRO (registros de ventas, libro de actas de sesiones de directorio y de las juntas de accionistas, así como los contratos de personal), se encontraban en poder de la DINANDRO.
- n. Que ALVIRO significa ALberto (Vigil), VIctor (Malca) y ROdolfo (Coronado).
- o. Que trabajaba como asesor del general jefe de la DIGIMIN, cargo que ocuparon, cuando él estaba en ese puesto, entre otros, el Gral. Tomás Castillo y el Gral. Chacón.
- p. Que en marzo de 1995, el gerente general de ALVIRO firmó con Alberto Andrade un contrato de cesión en uso con opción de compra por seis meses. Luego dicho contrato fue prorrogado hasta octubre.
- q. Que al momento en que ALVIRO comenzó a funcionar tenía todas las autorizaciones, las licencias de funcionamiento, licencia administrativa. Documentos estos que fueron presentados a la Municipalidad de Miraflores.
- r. Que no tenían armas cuando firmaron el contrato de vigilancia con la Municipalidad de Miraflores.
- s. Que no sabe si en la Municipalidad de Miraflores sabían que el local en el que funcionaba ALVIRO era de Alberto Andrade.
- t. Que el contrato de alquiler no fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Miraflores.

- u. Que Vanessa Liza Ávila era secretaria de ALVIRO y aparecía como socia en MALCO.
- v. Que creó MALCO y RAVSA con la ilusión de dejar una empresa en la que luego sus hijos pudieran trabajar, pero RAVSA no funcionó ni seis meses y MALCO no funcionó ni un día.
- w. Que RAVSA sólo consiguió dos o tres pequeños abastecimientos en la Municipalidad de Lima.
- x. Que participó en todas las juntas de directorio y de accionistas de ALVIRO.
- y. Que todos los directores y todos los accionistas participaron siempre en la en las sesiones de directorio y juntas de accionistas y todos firmaron.
- yy. Que él le pidió al Cnel. Vigil que acudiera a firmar a la notaría.
- z. Que nunca le preguntó al Cnel. Vigil si él representaba a Alberto Andrade.
- aa. Que los balances de ALVIRO eran aprobados anualmente por el directorio. Por todos los directores.
- ab. Que el total de las utilidades ALVIRO no se repartieron, sino que fueron reinvertidas en la empresa (capitalizadas), por lo cual, en los aumentos de capital de dicha empresa, los socios tuvieron que invertir más capital.
- ac. Después de su salida del Ejército viajó dos veces a México, durante los años en los que el Gral. Malca fue Embajador del Perú en ese país, hospedándose en su casa.
- ad. Que respecto al contrato firmado con la Municipalidad de Lima, señala que recibieron la invitación por parte de ésta el día 2 de enero de 1996 y firmaron el contrato el 6 de enero de 1996 por todo un año. Por ello, señaló que le parecía absurdo que el 1 de febrero de 1996 se haya firmado la addenda al contrato hasta el 31 de diciembre de 1996.

ae. Que todos los contratos de ALVIRO con las empresas de la Municipalidad fueron realizadas mediante invitación, en virtud de una norma emitida el año 1992.

3.3 Alberto Vigil Meseth señaló (ver anexo 27, acápite 3):

- a. Que conoce a Alberto Andrade desde que tenía 3 o 4 años siendo compañeros de barrio, ambos eran hijos de oficiales del ejercito que además eran amigos.
- b. Que conoció a Jorge Segelmeble, cuándo era director administrativo de la Municipalidad de Miraflores siendo Alberto Andrade el Alcalde y Alberto Vigil trabajaba para él.
- c. Que se incorporó como socio de ALVIRO a pedido de Alberto Andrade y haciéndole un favor muy especial. Este hecho se produjo a inicios de 1995.
- d. Que Alberto Andrade le presentó al Cml. Rodolfo Coronado en las oficinas de ALDA, donde este último se desempeñaba como Gerente de Logística.
- e. Que confiando en su amigo Andrade se apersonó a la notaria Aspauza, donde firmó el documento de constitución de ALVIRO, cumpliendo con su amigo.
- f. Que no conoce a los socios de ALVIRO ni a Víctor Malca Salaverry, Rodolfo Coronado Molina, Carla Coronado Molina, Gral.(r) Víctor Malca Villanueva.
- g. Que no aportó dinero para la constitución de ALVIRO, ni participó directa o indirectamente, ni asistió a directorio alguno. Tampoco fue citado a junta directiva ni de accionistas alguna, ni ha ido, en ninguna ocasión, al local de ALVIRO. No participó en ningún aumento de capital ni recibió utilidades de la empresa.
- h. Que a raíz de su testimonio ante la Fiscal de la Nación, Alberto Andrade trató de comunicarse en varias oportunidades a través de amigos con la finalidad de evitar que siga brindando declaraciones

públicas respecto del tema ALVIRO, en razón de que él podía corregir estas cosas. Relata que en la segunda llamada también se encontraban presentes junto a él los Congresistas Rey y Barba quienes fueron testigos de este hecho.

- i. Que trabajó junto a Alberto Andrade en el proceso de formación del partido que este último dirigía.
- j. Que no hubiera aceptado ningún cargo en la Municipalidad de Lima cuando ingresó Andrade en enero de 1996, pues se enteró de que el cargo de Director Municipal de Lima lo ocuparía Ocharán, a quién lo habían expectorado de la Municipalidad de Miraflores y lo consideraba un perfecto sinvergüenza.
- k. Que como consecuencia de la nota periodística en el diario Liberación buscó al Congresista Rey, situación que se produjo mucho tiempo antes de que él aceptara incorporarse a la campaña del candidato Jaime Salinas a la Municipalidad de Lima.

3.4 Alberto Andrade Carmona (ver anexo 27, acápite 4)

El comportamiento de Alberto Andrade en el interrogatorio resultó vergonzoso tanto por intentar evitar que se desarrolle el interrogatorio, a través de la intervención del congresista Natale Amprimo y de su Abogado Vladimir Paz de la Barra, planteando una cuestión previa que pretendía desautorizar a la Comisión para avocarse a la investigación del caso Alviro, como por haberse negado a responder muchas de las preguntas que se formularon. A continuación se exponen, en esencia, las preguntas que Alberto Andrade se negó a responder:

- ¿A cuánto ascienden sus ingresos?
Rpta: "...Depende la época..."
- ¿Cuánto ganaba cuando estaba en la Municipalidad de Miraflores?
Rpta: "...No recuerdo. Me remito a mis declaraciones juradas de esa época..."
- ¿Hubo licitación o concurso público en el año 1995 para que ALVIRO le dé seguridad a la Municipalidad de Miraflores?
Rpta: "...Eso no me compete a mí..."

- Al declarar que se podía contratar empresas por la situación de emergencia en el año 1995 sin concursos ni licitaciones, ¿no estaba usted queriendo decir que se le otorgó sin concurso y licitación a la empresa Alviro?

Rpta: "...me remito a los expedientes administrativos que obran en la Municipalidad de Miraflores y en la Municipalidad de Lima..."

- ¿La Municipalidad de Miraflores invitó a Alviro basado en el concepto que usted tenía del señor Coronado?

Rpta: "...Si me reitera la pregunta ...[luego de la reiteración de la pregunta]...Es una pregunta referente al caso Alviro, ¿no es así? Me remito a los actuados por el Ministerio Público, dado que ha sido en tres fiscalías la que se ha trabajado... [luego de la tercera vez que se realiza la pregunta] "...me remito a la respuesta anterior..."

- ¿Usted también contrató a Alviro en su empresa Alda?

Rpta: "...Me remito a la respuesta anterior...[luego de la tercera vez que se realiza la pregunta] ...Me remito a la respuesta anterior, todo consta en el Ministerio Público..."

- ¿Cuándo, en qué año más o menos y por cuánto tiempo contrató Alda los servicios de seguridad de Alviro?

Rpta: "...Me remito a la respuesta anterior, señor congresista, puesto que ha sido investigado por el Ministerio Público..."

- ¿Antes o después de contratar a Alviro en Miraflores fue contratada Alviro en Alda?

Rpta: No recuerdo.

- ¿Conocía, señor Andrade, si la empresa Alviro tenía autorización de funcionamiento del Ministerio del Interior, de funcionamiento como empresa de seguridad al momento de ser contratada para prestar servicios de seguridad y vigilancia en la Municipalidad de Miraflores?

Rpta: "...¿Se refiere al caso Alviro que ha sido materia de investigación en tres fiscalías, por lo cual es demás contestarla?..."

- ¿Usted en algún momento acá en Lima estuvo en algún evento artístico en compañía del General Malca?

Rpta: "...No, no recuerdo..."

- ¿En qué circunstancia se enteró de las denuncias periodísticas que se realizaron en relación a la situación accionaria de la empresa de vigilancia de seguridad Alviro?

Rpta: "...Si me repite la pregunta...[luego de repetida la pregunta]...Me remito a los actuados en el Ministerio Público, señor congresista...."

- ¿Por qué motivo llamó usted en reiteradas ocasiones por teléfono al señor Alberto Vigil después de la denuncia pública sobre el caso Alviro?

Rpta: "...Me remito a todos los actuados en el Ministerio Público...."

- ¿por qué expresó usted que le parecía bien que el señor Miguel Aljovín, el ex Fiscal de la Nación, haya archivado la investigación sobre los 2 millones de dólares que se habían detectado de Vladimiro Montesinos en el Banco Wiese?

Rpta: "...Desconozco que haya dicho eso, señor..."

- El jefe de seguridad del palacio municipal, con fecha dos de enero de 1996 solicitó que se contrate personal de vigilancia privada; sin embargo, ALVIRO contrató con la Municipalidad de Lima desde el primero de enero de 1996, ¿encuentra usted lógica en eso?

Rpta: "...Es sí o no, aquí no es lógico, señor congresista... [luego de requerírsele que responda]... Yo me remito al expediente administrativo que obra en la Municipalidad Metropolitana de Lima referente al caso..."

- Alviro presentó el 4 de enero de 1996, el formulario de identificación de proveedor. A ese formulario adjuntó: una carta de la Empresa Alviro de fecha enero de 1996 con sello de recepción ilegible y sin firma de recepción, solicitando su inscripción como proveedor, el formulario 1051, con una boleta de pago de la SUNAT, correspondiente al mes de diciembre del 95, en cuyo documento se registra el sello del Banco de Crédito del Perú de fecha 27 de marzo del 96 y una copia de una licencia municipal expedida el 1 de marzo de 1996. Todas son fechas posteriores al primero y al dos de enero de 1996 en que Alviro firma un contrato con la Municipalidad de Lima, ¿cómo se explican esas incoherencias?

Rpta: "...Me remito a todos los actuados en el Ministerio Público, manifestándole y reiterándole que en la primera investigación de estos hechos...[culminó declarándose] no haber mérito para formular denuncia penal contra Alberto Andrade Igualmente, [la segunda denuncia] ...que hizo el congresista Barba Caballero ha culminado [declarándose] no a lugar a la formulación de denuncia contra Alberto Manuel Andrade Carrona ... Igualmente, la tercera [denuncia]

hecha por el congresista Barba Caballero [se declaró] no a lugar a la formalización de denuncia contra Alberto Andrade ...” [luego de reiterarse la pregunta] “...Me he remitido a los expedientes administrativos de la Municipalidad, como usted comprenderá no tengo por qué tenerlo en la cabeza...”

- ¿Le parece lógico, digamos, en cualquier caso, ya no en referencia, le pregunto como ex alcalde, administrativamente le parece lógico que un documento que es presentado en una fecha contenga en los adjuntos a ese mismo documento, otros documentos con fechas muy posteriores a la fecha supuesta presentación del primer documento?

Rpta: “...Me remito a la respuesta anterior, señor congresista...” [luego de reiterarse la pregunta] “...Me remito a la respuesta anterior, señor congresista...”

- La Municipalidad de Lima contaba con un cuerpo de Policía Municipal, pero contrató los servicios de una empresa particular de vigilancia como ALVIRO. ¿Cuántos efectivos supone o cree que era necesario contratar?

Rpta: “...La comisión encargada de contratar los servicios conforme consta en lo administrativo de la municipalidad habría tomado su decisión...”

- ¿Y, aproximadamente cuántos empleados o personal componían el cuerpo de Policía Municipal?

Rpta: “...No recuerdo, señor congresista...” [luego de indagar sobre un número aproximado] “...Me remito a las planillas que deben existir en la Municipalidad Metropolitana de Lima...”

- ¿Cómo es que la empresa Alviro logró incorporar documentos en la Municipalidad de Lima en enero de 1996 que no existían en la fecha de la licitación, es decir que se introdujeron a posteriori?

Rpta: “...A su pregunta quiero decir que me remito a los actuados en el Ministerio Público...”

- ¿Cómo es que la empresa Alviro firmó el contrato con la Municipalidad de Lima el 2 de enero del 96 y recién el 3 de enero se recibían las propuestas de los otros postores y el 4 de enero se recibió la propuesta de la propia empresa ALVIRO?

Rpta: “...Me remito al expediente administrativo que obra en la Municipalidad Metropolitana de Lima...”

- ¿Cómo es que la empresa ALVIRO omitió presentar las pólizas de seguros que ofertó en su propuesta, así como las garantías de

cumplimiento de la propuesta y el contrato en el año 96 y sin embargo, obtuvo la buena pro y el contrato?

Rpta: "...Me remito a la respuesta anterior, señor Presidente..."

- ¿Desde qué fecha y en qué circunstancias conoce usted al señor Jorge Segelmeble Riera?

Rpta: *Me remito a todos los actuados en el Ministerio Público, señor congresista.*

- ¿Por qué en su declaración jurada del año 96 no declaró los ingresos que percibía por concepto de alquiler del inmueble de Manuel Herrera N.º 151, Surco?

Rpta: *Me remito a la declaración jurada de esa época, señor.*

Por eso le pregunto, ¿por qué no declaró los ingresos?

Rpta: *No recuerdo si los declaré o no, por eso le digo que me remito a esa declaración jurada.*

- ¿Le parece ético y legal que la empresa ALVIRO de Rodolfo Coronado del Águila, promoción suya del CAEM y amigo y ex empleado suyo en la empresa ALDA se le adjudique un contrato de vigilancia en la Municipalidad de Miraflores donde usted se desempeñaba como alcalde?

Rpta: *Me remito a todos los actuados en el Ministerio Público.*

- ¿Le parece ético y legal, señor Andrade, que la empresa ALVIRO de Rodolfo Coronado del Águila, promoción del CAEM, amigo y ex empleado suyo, gane adjudicaciones en la Municipalidad de Lima y sus empresas municipales donde usted se desempeñaba como Alcalde de Lima?

Rpta: *Me remito a todos los actuados en el Ministerio Público.*

- ¿Le parece bien que la empresa ALVIRO que operaba en un inmueble de su propiedad gane adjudicaciones en la Municipalidad de Miraflores y la Municipalidad de Lima donde usted se desempeñaba como alcalde?

Rpta: *Me remito a los actuados en el Ministerio Público, señor congresista.*

- ¿Cómo es que usted firma un contrato de cesión de uso con opción de compra al señor Rodolfo Coronado Molina el 1 de marzo del 95 y, justamente, en ese mes unos días después, la empresa ALVIRO gana adjudicaciones en la Municipalidad de Miraflores, donde usted era alcalde, es simple coincidencia?

Rpta: *Me remito a los actuados por el Ministerio Público, señor congresista.*

- ¿Por qué en el contrato de compra venta suscrito entre usted y Víctor Malca Salaverry y en la aclaración que otorga usted a favor de Víctor Malca Salaverry, se señala que el inmueble ubicado en la calle Manuel Herrera N.º 151, distrito de Surco está conformado por los estacionamiento 1, 2 y 3 y los departamentos Nº 101, 201 y 301 y, según los Registros Públicos, el departamento Nº 101 aparece a nombre de usted?

Rpta: *Me remito a los actuados por el Ministerio Público, señor.*

- ¿Usted encuentra lógica que un amigo suyo con el que ha estado así a pocos meses, porque lo había ayudado a usted en el reparto de alimentos o de golosinas para niños que tenían, en época de Navidad, ¿qué ganaba? ¿usted le encuentra lógico que el señor Vigil se enfrentara con un hombre tan poderoso como era usted cuando era Alcalde de Lima?

Rpta: *Me remito a la respuesta anterior, señor congresista.*

- El señor Vigil, cuando usted lo llamó por teléfono, nos hizo escuchar la conversación en la que usted le decía, "por favor, Beto, no declares más, todavía tiene arreglo Por favor, te pido que no declares más". ¿Qué quería usted decir con eso?

Rpta: *Ese es su interpretación, señor congresista, yo me remito a la respuesta anterior.*

¿Cuál es la respuesta anterior?

Rpta: *La respuesta anterior es que el condenado Vigil no me merece ningún respeto.*

En las preguntas que Andrade Carmona sí respondió, señaló:

- a. Que el Cnrl. (r) Coronado y el Gral. Malca son miembros de la misma promoción de la Escuela Militar de Chorrillos.
- b. Que vendió la propiedad de la calle Manuel Herrera Nº 151 a Malca Salaverry (hijo del Gral. Malca Villanueva y no a Rodolfo Coronado porque el primero de los nombrados le pagó primero).
- c. Que conoce al Cnrl.(r) Coronado porque ambos estudiaron en el CAEM en 1988.

- d. Que el Cnrl.(r) Coronado fue gerente de logística de ALDA el año 1991 hasta finales de 1994.
- e. Que no sabe que el Cnrl.(r) Coronado trabajó como asesor del servicio de inteligencia del Ministerio del Interior.
- f. Que no recuerda haber estado en un evento artístico en compañía del Gral. Malca Villanueva.
- g. Que al viajar a México en su calidad de Alcalde de Lima, lo recibió el Gral. Malca, entonces embajador y invitándolo a almorzar.
- h. No conoce al hijo del Gral. Malca, pese a haberle transferido el inmueble de Manuel Herrera 151, pues el inmueble fue transferido por un funcionario de ALDA.

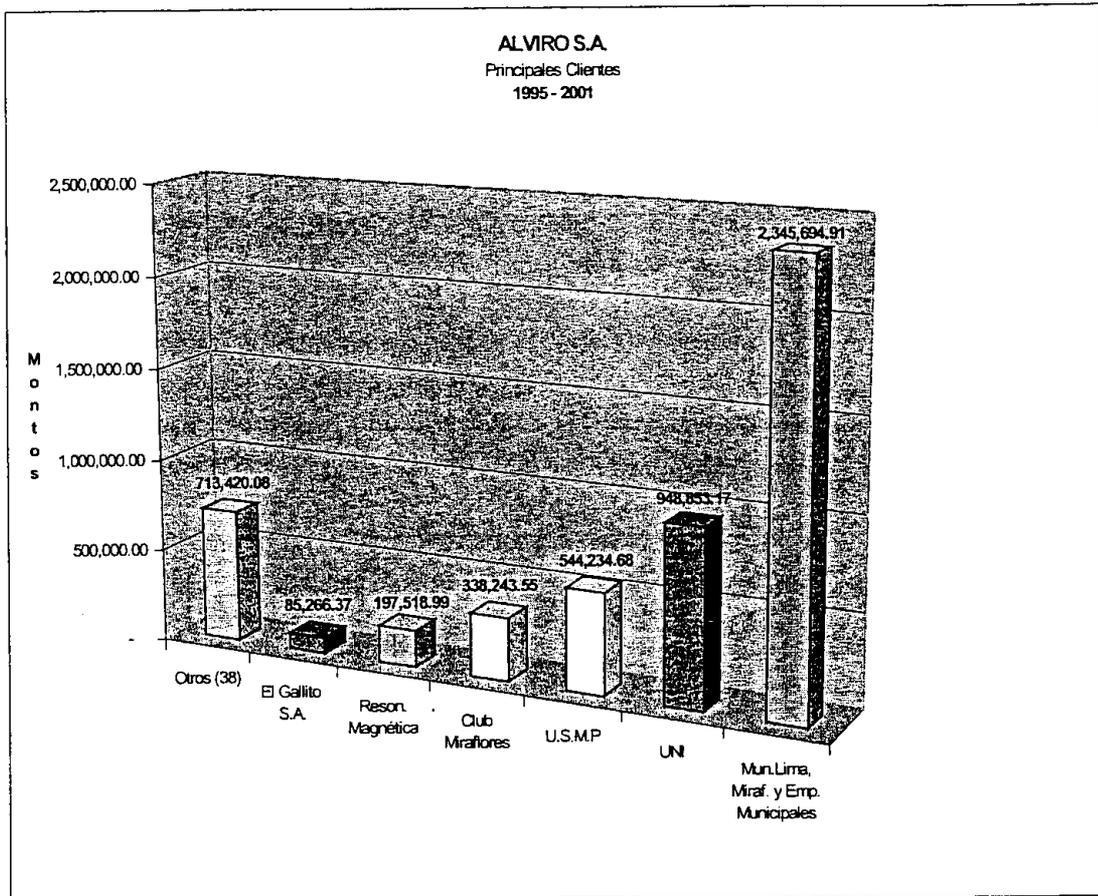
4. PECULIARIDADES, "COINCIDENCIAS", CONTRADICCIONES E IRREGULARIDADES DETECTADAS

4.1 PECULIARIDADES y "COINCIDENCIAS"

A. Del registro de ventas de ALVIRO se deduce que entre 1995 y el 2001 ALVIRO facturó un total de 5'173,231 de soles de los que casi el 50% (2'345,695 soles) corresponden a empresas en las que Alberto Andrade era la máxima autoridad. (ver anexos 11, 20 y 21 y los cuadros siguientes).

CLIENTES DE LA EMPRESA ALVIRO S.A.
Periodo (1995 - 2001)

CLIENTE	IMPORTE
Municipalidad de Lima	853,771.12
Municipalidad de Miraflores	304830.92
Emape	599,256.45
CMCPL	365,683.84
Esmll	142,594.95
Serpar	50,833.48
Emtracar	28,724.15
UNI	948,853.17
U.S.MP	544,234.68
Club Social Miraflores	338,243.55
Resonancia Magnética S.A	197,518.99
Inversiones El Gallito S.A.	85,266.37
Centro Vacacional Huampaní	83,154.60
Otros	630,262.48
TOTAL GENERAL	5,173,231.75



B. Es curioso que a quien Alberto Andrade le vende el inmueble donde funcionaba ALVIRO fuese Víctor Malca hijo, que en ese entonces era sólo un estudiante. Los juzgados anticorrupción han detectado que un modus operandi del Gral. Víctor Malca era adquirir propiedades a nombre de sus hijos (ver 1.1 del informe)

C. No resulta lógico que el contrato de alquiler de las oficinas de ALVIRO haya sido suscrito por Rodolfo Coronado Molina, como persona natural y no a nombre de ALVIRO (ver 2.3 del informe). Y es significativo que el abogado de Andrade (Vladimir Paz de la Barra) haya pretendido hacer pensar a la Comisión que el contrato fue con ALVIRO (ver acápite 4.3 del anexo 27).

D. Es sintomático que haya sido el propio Alberto Andrade el que negara públicamente haber sido accionista de ALVIRO, sin que nadie hubiese afirmado lo contrario hasta ese momento. Eso

recuerda al famoso dicho: "explicación no pedida acusación manifiesta" (ver 1.3 y 1.10 del informe).

- E. Es peculiar que el 4 de junio del 97, Alberto Andrade declarara, en el diario Gestión, estar de acuerdo con la decisión del Fiscal de la Nación Dr. Miguel Aljovín de archivar la investigación sobre los millonarios depósitos de Vladimiro Montesinos en el Banco Wiese (ver anexo 22).
- F. También resulta curioso que las mensualidades acordadas en el contrato de arrendamiento de todo un edificio de tres pisos, hayan sido de S/. 300 durante el primer año, S/. 500 durante el segundo, y de S/. 700 durante el tercero (ver anexo 10)
- G. Es sorprendente que Andrade haya vendido su propiedad de Manuel Herrera 151, Surco, que tenía una hipoteca de hasta US\$144,000, y que constaba de tres pisos, en sólo US\$65,000 (ver 2.18 del informe)
- H. Es sintomático que el primer cliente de ALVIRO y a la vez el único durante todo el año 1995 haya sido la Municipalidad de Miraflores, donde Andrade era el Alcalde y a la vez el propietario del local donde funcionaba ALVIRO y el contrato haya sido suscrito a escasos días de la constitución de dicha empresa (ver 2.2, 2.4 y 3.2.h del informe).
- I. Es también sintomático que el segundo contrato de ALVIRO haya sido el suscrito con la Municipalidad de Lima el 2 de enero de 1996, coincidentemente con el ingreso de Andrade como Alcalde (ver 2.7 del informe)
- J. Es significativo que, de los primeros 15 contratos de servicios suscritos por ALVIRO, 14 fueron hechos con instituciones en las que Alberto Andrade era la máxima autoridad. (ver anexos 11, 20 y 21 y el cuadro siguiente).

ALVIRO S.A.
Contratos Anuales
Periodo 1995 - 1997

		EMPRESAS CONTRATANTES
Febrero	1995	MUN MIRAFLORES (1)
Enero	1996	MUNICIPALIDAD DE LIMA (2)
Febrero	1996	SERPAR (3) ALDA INDUSTRIAL (4)
Junio	1996	MIMO S.A. (5)
Julio	1996	ESMLL (6)
Agosto	1996	EMTRACAR (7)
Setiembre	1996	EMAPE S.A. (8)
Octubre	1996	CMCPL (9)
Enero	1997	EMAPE S.A. (10) ESMLL (11) CMCPL (12) MIMO S.A. (13) MUNICIPALIDAD DE LIMA (14)
Febrero	1997	CMCPL (15)
Marzo	1997	U.S.M.P. U.NI.

K. Llama la atención que entre los primeros 15 contratos de ALVIRO, el único contrato con una empresa en la que Andrade no era la máxima autoridad fuera con MIMO S.A., empresa que requería o había conseguido el cambio de zonificación para construir sus instalaciones en los Pantanos de Villa, coincidentemente colindantes con las de la empresa Lucchetti.

L. Es curioso también que ALVIRO obtuviera un contrato de vigilancia con la UNI cuando el Ing. Francisco Coronado del Águila, hermano del Cnel. Rodolfo Coronado, era funcionario de la UNI y simultáneamente, Secretario General de INVERMET (ver 2.20 del informe)

M. Es curioso que en la misma propiedad de Alberto Andrade (Manuel Herrera 151, Surco) se constituyeran tres empresas: ALVIRO S.A., RAV S.A. y MALCO S.A. y que las dos primeras se favorecieran, a los pocos días de constituirse, con contratos de

abastecimiento y servicios en instituciones en las que Andrade era la máxima autoridad (ver 2.1, 2.4 y 2.16 del informe).

- N. Resulta también curioso que así como, según declaraciones de Rodolfo Coronado, el nombre ALVIRO estaba compuesto con las iniciales de los nombres de los accionistas: Alberto, Víctor y Rodolfo (ver acápite 2.4 del anexo 27 y 3.2.n del informe); RAV, podría estar compuesto con las iniciales de Rodolfo, Alberto y Víctor, haciendo referencia a Rodolfo (Coronado), Alberto (que, en el orden de ideas de Coronado, no puede referirse a Vigil, porque éste ni siquiera figuraba como accionista) y Víctor (Malca). De igual manera, MALCO podría significar Malca y Coronado.
- O. Es curioso que la empresa RAVSA que se constituyó en el mismo local de ALVIRO tuviera como únicos tres socios a tres estudiantes, dos de ellos hijos del coronel Rodolfo Coronado del Águila y uno hijo del Gral. Víctor Malca (ver 2.15 del informe).
- P. Resulta también curioso que RAVSA empiece a obtener adjudicaciones de la Municipalidad de Lima a los pocos días de haberse inscrito en RRPP (ver 2.15, 2.16 y 4.3 C del informe).
- Q. También llama la atención que el primer concurso público (Nº 001-96-CUA) convocado por el Comité Único de Adjudicaciones constituido por Alberto Andrade para la adquisición de bienes y servicios no personales, fuera ganado por RAVSA (ver 4.4 del informe)
- R. Es “mucha coincidencia” que Vanessa Liza Ávila haya viajado a México, sin regresar hasta ahora, justo después de que la Comisión le cursó la comunicación para que testificara (ver 3 del informe)
- S. Es curioso que Carla Coronado Molina, que nunca trabajó ni participó en la gestión administrativa de ALVIRO y que sólo prestó su nombre como accionista y directora conteste con el mismo argumento, y casi con las mismas palabras que Alberto Andrade y su padre Rodolfo Coronado, para justificar el contrato que sin licitación ALVIRO obtuvo con la Municipalidad de Miraflores a los pocos días de fundada, y sin licencia del Ministerio del Interior (ver acápite 1.4 del anexo 27 del informe)

T. Resulta curioso que el contrato de arrendamiento entre Víctor Malca Salaverry y ALVIRO, haya sido supuestamente firmado entre Víctor Malca Salaverry y Rodolfo Enrique Coronado Molina el 29 de marzo de 1996, esta vez sí, en calidad de representante de dicha empresa. Habría que verificar si las firmas de dichos contrayentes no fueron falsificadas posteriormente, luego de las denuncias públicas sobre el caso ALVIRO, cuando Malca Salaverry ya no estaba en el país, para aparentar una relación contractual entre ALVIRO y el propietario del inmueble en dicho momento.

4.2 CONTRADICCIONES

A. Es sorprendente que Andrade, en la llamada telefónica a Vigil de la que Rey y Barba fueron testigos, en lugar de mostrarse indignado le haya pedido “por favor” que no hiciera ninguna declaración adicional y que se reunieran para coordinar, porque “todo se podía arreglar todavía” (ver 1.8 del informe).

B. Es también sorprendente que Andrade haya sostenido que contrató a ALVIRO en la Municipalidad de Miraflores en febrero de 1995, porque “era una buena compañía de seguridad”, porque sólo habían transcurrido menos de 15 días desde su inscripción en RRPP (ver 1.11 y 2.1 del informe).

C. Resulta contradictorio que Andrade haya “explicado” públicamente que como Alcalde de Miraflores ordenó la contratación de ALVIRO sin licitación porque era época de terrorismo (ver anexo 6.B) y sin embargo Coronado haya reconocido ante la Comisión que el personal de vigilantes de ALVIRO no tenía armas cuando firmaron el contrato con la Municipalidad de Miraflores (ver 3.2.r del informe), además de que ALVIRO no tenía en ese momento licencia del Ministerio del Interior para operar como empresa de seguridad (ver 2.6 del informe).

D. Es contradictorio afirmar, como sostiene Andrade, que la versión de Vigil es falsa, porque nada ganaba Vigil enfrentándose, como lo hizo, con un amigo de toda la vida, que en ese momento tenía todo el poder que tiene un Alcalde de Lima y que le ha significado -incluso- una querrela en su contra (ver 1.12 del informe).

- E. Es contradictorio que el Cmel. Coronado haya sostenido en su carta del 7 de febrero de 2002 dirigida a la Fiscal de la Nación que “es cierto que el Cmel. Vigil no tuvo mayor injerencia en el desarrollo del manejo de la empresa ALVIRO” (ver anexo 6) y en cambio en sus declaraciones a la Comisión, por el contrario, haya declarado que el Cmel Vigil asistía regularmente a las sesiones de directores y a las juntas de accionistas (ver 3.2. literal y) y que “no es cierto que el recurrente haya citado al Cmel. Vigil para que me proporcione sus generales de ley” (ver anexo 6) y en cambio en sus declaraciones a la Comisión haya sostenido que le pidió que acudiera a la notaría (ver 3.2 literal yy del informe)
- F. Resulta sorprendente que el Cmel. Coronado haya sostenido en la citada comunicación a la Fiscal de la Nación que era falso “que el coronel Vigil haya sido representante de Alberto Andrade Carmona en la empresa Alviro” (ver anexo 6) y en cambio en sus declaraciones a la Comisión haya reconocido que nunca le preguntó al Cmel. Vigil si él representaba a Andrade, ni a Andrade si era representado por Vigil (ver acápite 2.8 del anexo 27 y 3.29 del informe)
- G. El Cmel. Rodolfo Coronado del Águila afirma, en sus declaraciones ante la Comisión, que fue asesor del jefe de la DIGIMIN, ganando aproximadamente S/. 300 al mes, sin embargo, el Ministerio del Interior ha informado a la Comisión que “la Dirección General de Personal del MIN ha establecido que el citado ciudadano no se encuentra registrado como servidor activo ni cesante” y que “la Dirección General de Gobierno Interior manifiesta que [tampoco] prestó servicios como autoridad política” (ver 3.2.1 del informe y Anexo 26)
- H. El coronel Rodolfo Coronado sostuvo ante la Comisión que los libros de actas de directorio y de juntas de accionistas, así como los registros de ventas y compras estaban en poder de la DINANDRO. La Comisión comprobó que la DINANDRO sólo tenía en su poder el registro de ventas, y tiene la convicción de que los demás libros fueron “perdidos” a propósito, para evitar que pudiésemos comprobar los egresos de ALVIRO y para evitar que comprobáramos la falsificación de la firma del Cmel. Vigil en los libros de actas mencionados (ver 3.2m del informe).

- I. El argumento usado por Alberto Andrade, Rodolfo Coronado y su hija Carla, para intentar justificar la irregular contratación de ALVIRO en la Municipalidad de Miraflores, de que por el terrorismo era posible contratar sin licitación, carece de sustento ante la comprobación de que los agentes de seguridad de ALVIRO no tenían armas en esa época, ni podían tenerlas porque ALVIRO carecía de las licencias correspondientes del Ministerio del Interior y de la DISCAMEC (ver 2.6 y 3.2r del informe y acápite 1.4 del anexo 27).
- J. El intento, de Alberto Andrade y Rodolfo Coronado, de desmentir el testimonio del Crnel Vigil de que nunca participó en la gestión de ALVIRO, ni firmó ningún documento, es absolutamente contradictorio con el hecho de que no han podido mostrar ante la Comisión ningún documento con la firma del Crnel. Vigil. Los únicos documentos con firmas a los que ha tenido acceso la Comisión han sido justamente conseguidos por el propio Vigil para probar que falsificaron su firma (ver anexos 29, 30 y 31 y 3.2y del informe)
- K. El Crnel. Coronado se contradice cuando, por un lado, niega ante la Fiscal de la Nación que le haya pedido a Vigil que fuera a la Notaría y, por otro, que afirme lo contrario ante la Comisión (ver 1.9 y 3.2yy del informe).
- L. A pesar de que el registro de ventas de ALVIRO sólo da cuenta de un contrato con ALDA entre febrero y junio de 1996, ALDA otorgó una constancia de contrato con ALVIRO entre el 1 de abril de 1995 al 30 de abril de 1997, firmado por Elvira Moscos Cabrera, como gerente de Administración y Finanzas (Elvira Moscoso Cabrera se desempeñó como Directora Municipal de Transportes en la Municipalidad de Lima, bajo la administración de Andrade) (ver Anexo 32).

4.3 IRREGULARIDADES

- A. ALVIRO no contaba con permiso del Ministerio del Interior para operar como empresa de seguridad, cuando suscribió el contrato con la Municipalidad de Miraflores (ver 2.6 del informe).

B. Cuando en enero de 1996, justo cuando Andrade asume el cargo de Alcalde de Lima, ALVIRO y la Municipalidad de Lima suscribieron el contrato de servicios de seguridad incurriendo en diversas irregularidades, según lo ha determinado la Contraloría mediante informe especial N° 041-2002-CG. (ver anexo 23), y la resolución N° 122-2002-CG (ver anexo 24), que da cuenta de:

- a). Que, respecto a la supuesta contratación de ALVIRO por el periodo 1996: Esta empresa, con el fin de ser considerada proveedora incurrió en irregularidades al presentar el documento de identificación de fecha 4 de enero del 96, indicando adjuntar documentos que no existían a la fecha (formulario 1051, boleta de pago de SUNAT N° 03229719 por pago de IGV correspondiente a diciembre 95, con fecha del 27 de marzo del 96 y copia de licencia municipal N° 12349 del 1ro de marzo del 96).
- b). Que el director municipal administrativo (Jorge Seghelmeble Riera, funcionario de confianza de Alberto Andrade) asumió injustificadamente las funciones de la oficina de abastecimiento al suscribir el oficio de invitación a los postores.
- c). Que el proceso de selección se ejecutó como adjudicación directa evaluando sólo precios ofertados, sin ponderar méritos tales como experiencia, concepción técnica del servicio, capacidad técnica, idoneidad profesional, licencias vigentes, garantías ofrecidas, entre otros, hechos que determinaron que ALVIRO fuera seleccionada vulnerando el debido proceso de selección que exigía un Concurso de Meritos por Invitación.
- d). Que se ha determinado que el contrato suscrito con ALVIRO se celebró con fecha 2 de enero del 96, es decir, 2 días antes de recibirse su propuesta de fecha 4 de enero y un día antes de haberse recibido la propuesta de los otros dos postores de fecha 3 de enero del 96, lo que evidencia la irregularidad de dichos actos.
- e) Que mediante documento llamado Cláusula Adicional del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 31 de enero del 96 se amplió el contrato hasta el 30 de abril del 96. Que este plazo se volvió ampliar hasta el 31 de diciembre del 96 mediante una Adenda al Contrato suscrita el 1ro de febrero del 96, es decir al día siguiente

de la firma del documento "Clausura Adicional" enunciado, en cuya cláusula 3ra. se pretendió corregir el aspecto observado al consignarse que la fecha original correcta de suscripción correspondía no al 2 de enero del 96 sino al 5 de enero, no obstante que en dicha adenda no se menciona la existencia de la "Cláusula Adicional" en la que se reconocía que la fecha real del Contrato era el 2 de enero del 96; hechos que atentan contra la moralidad que debe regir en las adquisiciones del Estado. Así mismo se ha observado que el Contrato la Adenda fueron suscritos por el mismo Jorge Seghelmeble Riera a quien no le correspondía esa función.

- f). Que se incurrió en negligencia al no haber exigido que se incluyan en el Contrato las garantías y seguros establecidas en las normas de contratación vigentes.
 - g). Que para el ejercicio 1997 se contrato nuevamente a ALVIRO omitiendo el proceso de selección de concurso de Méritos por Invitación y efectuando una adjudicación directa, violando la ley.
 - h). Que, además, sin que exista evidencia de que se haya circulado una carta de invitación a los proveedores, se encontraron en los archivos propuestas de otras 2 empresas con fechas 5 y 6 de enero del 97, no obstante que el contrato con ALVIRO a la que supuestamente se le adjudicó la buena pro se suscribió el 3 de enero del 97, es decir días antes de recibirse las otras 2 propuestas, hecho que resulta cuestionable e irregular.
 - i) Que los hechos expuestos evidencian que la selección de ALVIRO se efectuó trasgrediendo las normas de contratación vigentes, así como los principios de equidad y moralidad que deben regir los procesos de adquisiciones del Estado. Que todo ello evidencia un presunto interés indebido de los funcionarios de la Municipalidad de Lima de favorecer a la empresa ALVIRO otorgándole contratos sin la realización de Concurso de Merito por Invitación exigido por ley.
- C. Del examen especial efectuado por la Contraloría a la Municipalidad de Lima, sobre la contratación de la empresa RAVSA para "adquisición de vestuario" a través de concurso público y en adjudicaciones directas, la Contraloría deduce: (ver anexo 25):

- a). Que mediante resolución de alcaldía 124 del 09.Feb.96, el Alcalde de Lima Alberto Andrade resuelve: 1º "Constituir el Comité Unico de Adjudicaciones de la Municipalidad de Lima para la adquisición de bienes y servicios no personales"; 2º El Comité Unico de Adjudicaciones estará integrado por el Director Municipal Administrativo, el Director de Finanzas, el Director de Asuntos Jurídicos, el Director de Abastecimiento y por dos representantes técnicos del órgano que tenga interés en los bienes o servicios por adquirir. Que mediante de Resolución de Alcaldía No. 376-96 de 26.Mar.96 el Alcalde de Lima Alberto Andrade, resuelve: convocar el concurso público No. 001-96-CUA para adquisición de vestuario.
- b). Que no está acreditada la aprobación de las Bases del Concurso Público mencionado, ni hay evidencia de que existan Bases originales, situación confirmada por la Oficina de Secretaría General del Concejo. Que la empresa RAVSA no cumplió con los requisitos para ser postor, ni acreditó su condición de fabricante o de distribuidor autorizado del fabricante y sin embargo el Comité de Adjudicación irregularmente admitió su propuesta como válida para el concurso público (RAVSA presentó su propuesta el 18.Abr.96 sin contar con autorización municipal de funcionamiento que solicita recién el 24.May.96 ante la Municipalidad de Santiago de Surco). Que, no obstante ello, el Comité de Adjudicación otorgó la buena pro para la provisión de zapatos y polos a la empresa RAVSA.
- c). Que, además, a pesar de haberse comprometido a entregar los bienes materia de la adjudicación antes del 29.May.96, RAVSA los entregó recién el 12.Set. 96 (es decir 3 meses y medio después de la fecha debida) y sin embargo la Municipalidad de Lima cancela el saldo de la factura correspondiente, el 13 de setiembre (es decir al día siguiente de la entrega) y sin aplicar la penalidad establecida en el contrato por el retraso de 76 días hábiles.
- d) Que se ha establecido que contemporáneamente a la ejecución del Concurso Público para la adquisición de Vestuario mencionado, la Municipalidad de Lima realizó adjudicaciones directas a la Empresa RAVSA para la provisión de juegos de uniformes, polos blancos y borceguíes (que eran

bienes materia del concurso público antes mencionado) y stickers grabados en doble cara, incumpliendo las leyes vigentes.

D. ALVIRO abrió y registró un libro de actas de accionistas N° 01, en la Notaría Bartra, y luego, en setiembre de 1997, abrió ilegalmente un segundo libro al que denominó Actas N° 1, en una notaría diferente (Notaría Banda). Dichos libros fueron declarados "perdidos" ante la Comisión cuando fueron requeridos (ver anexos 29, 30 y 31).

5. HECHOS ACREDITADOS

- 5.1 La hija de Cnel. Rodolfo Coronado del Aguila fue colocada por su padre como accionista de ALVIRO, pero en realidad no tuvo injerencia en las decisiones de dicha empresa (3.1a, c y d).
- 5.2 Los hijos del Gral. Víctor Malca Villanueva fueron colocados por su padre como accionistas de ALVIRO (ver 2.1 y 3.2.b).
- 5.3 El coronel Rodolfo Coronado del Águila es amigo y persona de confianza tanto de Alberto Andrade como de Víctor Malca Villanueva (ver 3.2 c, d y e).
- 5.4 Alberto Vigil Meseth nunca ejerció sus derechos ni como director ni como accionista de ALVIRO (ver 3.3 c,e,f,g).
- 5.5 La versión del Cnel. Vigil es coherente. Los que la contradicen no han podido mostrar ni una sola prueba o indicio que la desacrediten (ver 3.4 y anexo 27, acápite 4)
- 5.6 Se ha falsificado la firma del Cnel Vigil, lo que hace pensar en la veracidad de su versión sobre la relación societaria (ver anexos 29, 30 y 31)
- 5.7 ALVIRO abrió y registró ilegalmente dos libros de juntas de accionistas N° 01, en dos notarías diferentes y en dos momentos distintos. Dichos libros fueron declarados "perdidos" ante la Comisión cuando fueron requeridos, para evitar la constatación de la falsificación de las firmas de Alberto Vigil (ver 4.2.H, 4.2.J y 4.3.D)
- 5.8 Los libros de actas de ALVIRO los declararon "perdidos" con posterioridad a la solicitud hecha por la Comisión para que sean presentados y que el Cnel Rodolfo Coronado mintió a la Comisión al afirmar que estaban en poder de la DINANDRO (ver 3.2 m y 4.2 H)
- 5.9 El Cnel. Rodolfo Coronado también le mintió a la Comisión al afirmar que el libro de compras de ALVIRO estaba en poder de la DINANDRO (ver 3.2 m y 4.2 H).
- 5.10 El Cnel. Rodolfo Coronado afirmó ante la Fiscal de la Nación que el Cnel. Vigil no representaba a Andrade en ALVIRO mintiendo conscientemente o por lo menos sin haberlo comprobado (ver 3.2.z).

- 5.11 Andrade trató de silenciar a Vigil pidiéndole en conversación telefónica a su celular que “por favor no hablara con nadie más y que se reunieran para coordinar” (ver 1.8 y 4.2.A)
- 5.12 Alberto Andrade se negó a responder las principales preguntas que se le formularon y él y su abogado intentaron que la Comisión desistiera de la investigación del interrogatorio y hasta enviaron un recurso insistiendo en ello cuando la Comisión iba a debatir el informe final del caso.
- 5.13 Tanto Alberto Andrade y como Rodolfo Coronado se contradicen en diversas ocasiones en sus respectivas declaraciones, lo que permite suponer que no dicen la verdad (ver 1.3, 1.4 4.1.D y 4.2.B, C, D y Anexo 6A), en cambio las del Cnel. Vigil son coherentes
- 5.14 La propiedad donde funcionó ALDA, ALVIRO, RAVSA y MALCO en ese momento era de Alberto Andrade y ahora es de Víctor Malca (ver 4.1.N)
- 5.15 Al obtener el contrato de servicios con la Municipalidad de Miraflores, donde Andrade era el Alcalde, ALVIRO no tenía autorización del Ministerio del Interior ni de la DISCAMEC. El Cnel. Coronado le mintió a la Comisión (ver 4.1.I y 4.3.A).
- 5.16 ALVIRO obtiene ilegalmente el contrato con la Municipalidad de Lima coincidentemente cuando Andrade asume el cargo de Alcalde (ver 2.7, 4.1.J, 4.2.I y 4.3.B)
- 5.17 En la Municipalidad de Lima se obviaron los requisitos y trámites exigidos por ley para favorecer a un postor predeterminado (ALVIRO) (ver 4.3.B)
- 5.18 Los primeros contratos que suscribió ALVIRO fueron con empresas y Municipalidades en las que Andrade era la máxima autoridad (ver 4.1.A y 4.1.K)
- 5.19 Aproximadamente el 50% del total de la facturación de ALVIRO se obtuvo de contratos con empresas en las que Andrade era la máxima autoridad. (ver 4.1.A)
- 5.20 Los funcionarios municipales que otorgaron los contratos a ALVIRO, eran de confianza de Alberto Andrade Carmona (ver 4.3.B.b)
- 5.21 El coronel Hugo Martínez Gereda asesor principal de ALVIRO, es persona de confianza de Alberto Andrade Carmona.

- 5.22 En todas las contrataciones de ALVIRO por parte de la Municipalidad de Lima y la de Miraflores, se cometieron diversas irregularidades (ver 4.3.A, B y C).
- 5.23 Con posterioridad a la constitución de ALVIRO se crearon en el mismo local de Alberto Andrade, las empresas RAVSA y MALCO con accionistas vinculados a Malca y Coronado, y RAVSA obtuvo, de inmediato, contratos con la Municipalidad de Lima (ver 2.15, 2.16 y 2.17 y 4.1.N del informe).
- 5.24 Los Jueces anticorrupción no han podido embargar el primer piso del inmueble de Manuel Herrera 151, pues se mantiene a nombre de Alberto Andrade Carmona.
- 5.25 Alberto Andrade acostumbraba a componer el nombre de las empresas en las que participaba, jugando con las iniciales de su nombre, el de sus familiares, o de sus socios (vr.gr. ALDA: ALberto Andrade y DAVID Wainapel, ALROCIO: ALberto Andrade y ROCIO Andrade Botteri, ALMETAL: ALberto Andrade, Triple A: Alberto Andrade, Alejandro Gubbins, y Armando Bustamante), en concordancia con esta costumbre y teniendo en cuenta los hechos acreditados antes mencionados, es lógico concluir que las letras AL del nombre ALVIRO no hacen referencia a Alberto Vigil, como interesadamente refirió Rodolfo Coronado ante la Comisión, sino a Alberto Andrade Carmona. Lógica que se corrobora en el nombre de RAV, donde las letras corresponden a Rodolfo Coronado, Alberto Andrade y Víctor Malca.
- 5.26 Alberto Andrade declaró estar de acuerdo con que el Fiscal de la Nación archivara la investigación sobre los millonarios depósitos de Vladimiro Montesinos Torres en el Banco Wiese (ver anexo 22)
- 5.27 El contrato de alquiler de las oficinas de ALVIRO, suscrito por Alberto Andrade y Rodolfo Coronado Molina, fue hecho a título de persona natural y no nombre de la empresa (ver 4.1.B).
- 5.28 Cuando Andrade supo de las irregularidades encontradas por la Contraloría en la contratación de ALVIRO por la Municipalidad de Lima, no ordenó ninguna investigación sobre los hechos para tomar las medidas administrativas y las sanciones que pudieran ser aplicables a los responsables, al margen de las investigaciones fiscales. Por el contrario mantuvo a los responsables sindicados por la Contraloría hasta el final de su mandato.

6. ANÁLISIS JURÍDICO Y TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS.

De las evidencias mostradas en el presente informe, se desprende que ALVIRO, fue utilizada como un medio de realización de diversos delitos, conforme a las modalidades de actuación que a continuación se detallan. Por ello, se analizará la relevancia penal de estas conductas, partiendo de una figura básica (asociación ilícita para delinquir) y dos concurrentes (peculado y colusión ilegal). Cabe señalar, no obstante, que además de los delitos ya señalados, y en función de los indicios que se encuentre, podría determinarse la concurrencia del delito de enriquecimiento ilícito.

6.1 ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR.

El Código Penal señala:

Artículo 317º.- El que forma parte de una agrupación de dos o más personas, destinada a cometer delitos, será reprimido, por el solo hecho de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años (...).

El tipo penal de Asociación Ilícita para Delinquir está referido a un delito de peligro abstracto (de mera actividad), en el que se sanciona la pertenencia a una asociación de dos o más personas, entre las que se reconocen niveles de jerarquía para tomar las decisiones y, además, existe un reparto funcional de actividades, orientado a la concreción de un plan delictivo².

La Jurisprudencia Suprema señala como parámetro para diferenciar la Asociación delictiva, respecto de la simple coautoría, el que la agrupación delictiva posee *autonomía* respecto de sus miembros³, lo cual implica que la responsabilidad personal de cada uno de los integrantes de la organización delictiva, será independiente de su pertenencia a la Asociación criminal⁴.

Así, aún cuando no es necesaria una estructura jerárquica altamente formalizada, se requiere que la asociación delictiva posea cierta

² SAN MARTIN CASTRO, César, CARO CORIA, Carlos y REAÑO PESCHIERA, José Leandro. Delitos de Tráfico de Influencias, Enriquecimiento Ilícito y Asociación para Delinquir. Aspectos sustantivos y procesales. Lima: Jurista Editores, 2002. Pág. 294 y sig.

³ Ejecutoria Suprema del 25 de junio de 1997, Exp. N° R.N.1902-97-JAEN. Citada por: SAN MARTIN y Otros. Delitos de Tráfico de Influencias... Op. Cit. Pág. 298.

⁴ Es decir, el Delito de Asociación para delinquir complementa el injusto por el que deben responder los integrantes de la asociación y, por lo tanto, nada obsta para que concurra (de manera ideal o real) con otras figuras delictivas. Cfr. SAN MARTIN y Otros. Delitos de Tráfico de Influencias... Op. Cit. Pág. 301.

consistencia, lo cual se determina en función de su idoneidad para conseguir el fin propuesto⁵. Por ello, como lo señala la doctrina más autorizada, “...en la práctica, tal base organizativa se traduce en una división funcional de roles y tareas, propias de toda forma de autoría plurisubjetiva...”⁶.

En el presente caso, la estructura jerárquica identificada por la Comisión esta conformada por Alberto Andrade Carmona (en su calidad de Alcalde Municipal y verdadero socio de ALVIRO, representado por su amigo Alberto Vigil Meseth), Víctor Malca Villanueva (en su calidad de verdadero socio de ALVIRO, representado por sus hijos Víctor y Milagritos Malca Salaverry), y Rodolfo Coronado del Águila (en su calidad de verdadero socio de ALVIRO, representado por su hija Carla Coronado Molina).

La repartición de roles entre estos implicados supuso la creación de una estructura organizativa en cuya cabeza se ubican Alberto Andrade Carmona, Víctor Malca Villanueva y Rodolfo Coronado del Águila en calidad de socios reales. El primero de ellos propiciaba el acceso a la toma de decisiones respecto a la obtención de los múltiples contratos con las municipalidades de Miraflores, Lima y empresas vinculadas a esta última, con los que se benefició ALVIRO, en su calidad de Alcalde Municipal. Rodolfo Coronado del Águila, persona de su entera confianza y a su gerente de logística en ALDA, se encargó de llevar toda la actividad gerencial de la empresa. Por su parte, Víctor Malca Villanueva, fue en realidad el que facilitó el dinero para la compra del inmueble de Manuel Herrera 151 - Surco, a través de su hijo Víctor Malca Salaverry.

De lo descrito hasta el momento, puede apreciarse que la figura delictiva de asociación ilícita para delinquir aparece ligada (en concurso) con otros delitos, como el de colusión ilegal (Artículo 384° del Código Penal), Peculado (Artículo 387° del Código Penal), o incluso Enriquecimiento Ilícito (Artículo 401° del Código Penal).

⁵ SAN MARTIN y Otros. Delitos de Tráfico de Influencias... Op. Cit. Pág. 300.

⁶ *Ibidem*.

6.2 PECULADO.

El Código Penal establece:

Artículo 387º.- El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años (...)

El tipo penal requiere que los caudales o efectos estén confiados al funcionario y éste se apropie de ellos o los utilice en beneficio propio o en el de un tercero. Así, en la base de la imputación radica el encargo de los bienes al funcionario, en virtud de una obligación de parte de éste de percibirlos, administrarlos o custodiarlos

A partir de los hechos descritos, se tiene que Alberto Andrade, en virtud de su calidad de Alcalde, de la Municipalidad de Miraflores y de la Municipalidad de Lima, y como autoridad máxima de las diversas empresas dependientes de esta última, dispuso del patrimonio⁷ de dichas entidades, que le estaba confiado en razón de su cargo, para beneficiarse a sí mismo y a sus socios Malca y Coronado, a través del otorgamiento de contratos de servicios a ALVIRO, conforme ya se ha detallado en la modalidad delictiva prevista en el punto precedente.

6.3 COLUSIÓN.

El Código Penal establece:

Artículo 384º. El funcionario o servidor público que, en los contratos suministros, licitaciones, concursos de precios, subastas o cualquier otra operación semejante, en la que intervenga por razón de su cargo, o comisión especial, defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o

⁷ El tipo penal exige *apropiación*, la cual se entiende como la "...negativa del sujeto activo a la restitución, [así] como en una situación de hecho (de incorporación a su propio patrimonio o de un tercero) ejecutada por el sujeto público para la sustracción del caudal o efecto o, en todo caso, que imposibilite la entrega del bien...". cfr. ROJAS VARGAS, Fidel. Delitos Contra la Administración Pública. 2º edición. Lima: Grijley, 2001. Pág. 285.

surtrinitros, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de quince años

El tipo penal requiere la **concertación**, por parte del funcionario público que interviene en un procedimiento de contratación pública, con el interesado en dicha contratación (en el presente caso, ALVIRO). La ilicitud de la concertación, aparece debido a que se defrauda al estado⁸. Por otro lado, la intervención del funcionario público debe hacerse **en razón de su cargo**; es decir, debe tratarse de un funcionario público con la función específica de participar en la contratación⁹.

En este caso el Ministerio Público tendrá que establecer además quién intervino en el otorgamiento de los diversos contratos irregulares mencionados, entre las Municipalidades, sus empresas dependientes y ALVIRO, en las que Alberto Andrade intervino como Instigador, o como Autor Mediato.

6.4 ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

El Código Penal establece

Artículo 401º.-El funcionario o servidor público que, por razón de su cargo, se enriquece ilícitamente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años¹⁰.

En la actualidad se ha incluido un segundo párrafo que sirve de base para la aclaración del texto del Artículo 401¹¹:

“Se considera que existe indicio de enriquecimiento ilícito, cuando el aumento del patrimonio y/o del gasto económico personal del funcionario o servidor público, en consideración a su declaración jurada de bienes y rentas, es notoriamente superior al que normalmente haya podido tener en virtud de sus sueldos o emolumentos percibidos, o de los incrementos de su capital, o de sus ingresos por cualquier otra causa lícita”.

⁸ Ibid. Pág. 265

⁹ Ibid. Pág. 262-263

¹⁰ Texto de la norma vigente al momento de realización de los hechos.

¹¹ Texto introducido según la modificatoria de la Ley N° 27482, publicada el 15 de junio de 2001. Respecto al sentido de esta modificatoria ver: ABANTO, Manuel. Los Delitos contra la administración Pública... Op. Cit. Pág. 480.

El Enriquecimiento ilícito, como figura típica de nuestro ordenamiento está destinado a evitar que el agente incorpore los *bienes, derechos o activos materia del enriquecimiento, al patrimonio personal, familiar o de un tercero que actúa como persona interpuesta o de extinguir o disminuir los pasivos (cargas, gravámenes, deudas, etc) que integran el patrimonio*¹².

El bien jurídico protegido es la funcionalidad, prestigio, dignidad y confianza de la Administración Pública¹³, por lo cual el análisis no se centra en la magnitud del enriquecimiento, sino la afectación de la administración pública¹⁴.

En el presente caso, como ya se ha explicado, Alberto Andrade, Víctor Malca Villanueva y Rodolfo Coronado interpusieron a testaferros (amigos y familiares, respectivamente) para evitar que se ponga en evidencia su vinculación con ALVIRO. De ese modo, los beneficios patrimoniales recaían, formalmente en esta empresa y en sus socios. Toca al Ministerio Público determinar si dichos beneficios eran captados por ellos, como verdaderos propietarios de ALVIRO, a partir del análisis de la documentación correspondiente a la reserva tributaria y el secreto bancario que han sido levantados por la Comisión, pero que a la fecha de redacción de este informe, no ha recibido.

Cabe señalar que, por tratarse de una figura subsidiaria, corresponderá al Ministerio Público determinar la tipificación de este delito, sobre la base de la información antes señalada y siempre y cuando no concurra una figura penal específica como las antes mencionadas.

6.5 FALSEDAD IDEOLÓGICA

El Código Penal establece :

Artículo 428.- El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días multa.

¹² GALVEZ VILLEGAS, Tomás Aladino. El Delito de Enriquecimiento Ilícito. Lima: IDEMSA, 2001. Pág. 123-124

¹³ Ibid. Pág. 121.

¹⁴ Ibid. Pág. 135.

El que hace uso del documento como si el contenido fuera exacto, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas.

Tal como puede apreciarse en los anexos 29, 30 y 31, ALVIRO abrió y registró el 27 de marzo de 1995, un libro de "Actas de Accionistas N° 01" en la Notaría Bartra Valdivieso; y luego el 26 de setiembre de 1997, registró en la notaría Banda González un segundo libro al que denominó simplemente "Actas" y también le adjudicó el número 1. Es decir, en dicho libro se insertó el dato falso de señalar que se trataba del PRIMER libro de accionistas.

Ahora bien cuando en las actas de dichos libros se aprecian las firmas correspondientes al Crnel. Vigil Meseth, las tres actas a las que la Comisión ha podido tener acceso contienen FIRMAS DISTINTAS. Si a esto se añade el testimonio de Vigil Meseth, según quien no firmó ni asistió a Junta de accionistas o sesión de directorio alguna, y a la grave contradicción que resulta que para desmentir la veracidad de lo sostenido por Vigil, hubiese bastado mostrar algún documento de ALVIRO donde figurara la firma de este último, y sin embargo, no sólo no las mostraron sino que las ocultaron, puesto que las actas en las que figura la firma falsificada de Vigil han sido conseguidas y presentadas a la Comisión por el propio Vigil, para corroborar su versión. Existen, por lo tanto, indicios suficientes que señalan la falsificación de la firma de Vigil Meseth en las actas de los libros antes señalados.

La naturaleza pública del libro de actas se determina por las disposiciones de la ley de notariado, Ley N° 26002:

Artículo 24.- Los instrumentos públicos notariales otorgados con arreglo a lo dispuesto en la ley, producen fe respecto a la realización del acto jurídico y de los hechos y circunstancias que el notario presencie.

Artículo 26.- Son instrumentos públicos extraprotocolares las actas y demás certificaciones notariales que se refieren a actos, hechos o circunstancias que presencie o le conste al notario por razón de su función.

DE LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS EXTRAPROTOCOLARES

Artículo 94.- Son actas:

(...) e) De juntas, directorios, asambleas, comités y demás actuaciones corporativas (...)

Artículo 95.- Son certificaciones:

(...) e) La legalización de apertura de libros.(...)¹⁵

Dichos libros fueron declarados “perdidos” ante la Comisión, cuando fueron requeridos, por lo cual, el Ministerio Público deberá evaluar la posibilidad de denunciar también la concurrencia del tipo penal de Encubrimiento Real, previsto en el Artículo 405° del Código Penal, si se comprueba un ocultamiento de las pruebas del delito ante la justicia:

El que dificulta la acción de la justicia procurando la desaparición de las huellas o prueba del delito u ocultando los efectos del mismo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

6.6 FALSEDAD GENERICA Y FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El Código Penal establece :

Artículo 411.- El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Artículo 438.- El que de cualquier otro modo que no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido o viceversa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

El coronel Rodolfo Coronado sostuvo ante la Comisión que los libros de actas de directorio y de juntas de accionistas, así como los registros de ventas y compras estaban en poder de la DINANDRO. Sin embargo, cuando la Comisión quiso acceder a la información de dichos registros,

¹⁵ Texto vigente según la modificatoria introducida por el Artículo 1 de la Ley N° 27839, publicada el 11 de octubre de 2002. Cabe señalar que el texto anterior, modificados por la ley N° 26883, publicada el 02-12-97, así como el texto original de la ley 26002, establecían que

la DINANDRO informó que sólo tenía en su poder el registro de ventas, siendo que no había recibido los otros registros antes señalados; es decir, que Rodolfo Coronado Molina señaló un hecho falso en su declaración, en perjuicio de la labor de la Comisión, lo que configura este delito.

Además, como ya se ha señalado, si se comprueba que dichos libros fueron "perdidos a propósito", para evitar que se pudiera comprobar los egresos de ALVIRO y para evitar que se examinara la falsificación de la firma del Cnel. Vigil en los libros de actas mencionados, el Ministerio Público deberá también proceder a denunciar la comisión del tipo penal previsto en el Artículo 405^a del Código Penal.

7. CONCLUSIONES

- 7.1 Existen serios y razonables indicios de que los accionistas nominales de ALVIRO, en realidad representaban a terceras personas:
- Carla Coronado Molina, a su padre el Cnel. Rodolfo Coronado del Águila.
 - Víctor y Milagritos Malca Salaverry, a su padre el Gral. Víctor Malca Villanueva
 - Alberto Vigil Meseth, a su amigo Alberto Andrade Carmona
- 7.2 Existen serios y razonables indicios de que ALVIRO fue constituida para beneficio de sus socios reales Alberto Andrade Carmona, Víctor Malca Villanueva y Rodolfo Coronado del Águila y fue favorecida sistemáticamente con múltiples contratos irregularmente obtenidos con instituciones en las que Andrade era la máxima autoridad.
- 7.3 Dicho favorecimiento puede explicarse a partir de los indicios que señalan que ALVIRO estuvo vinculada a Alberto Andrade Carmona.
- 7.4 Alberto Andrade utilizó a su amigo Alberto Vigil para conseguir el objetivo antes descrito.
- 7.5 Existen serios y razonables indicios de que la firma del Cnel. Vigil Meseth ha sido falsificada.

8. RECOMENDACIONES

8.1 En virtud de los hechos expuestos en el presente informe, se recomienda que se proceda a efectuar la denuncia penal correspondiente a los siguientes involucrados:

Por el delito de Asociación Ilícita para delinquir:

- Alberto Andrade Carmona (en calidad de autor)
- Rodolfo Coronado del Águila (en calidad de autor)
- Víctor Malca Villanueva (en calidad de autor)

Por el delito de Peculado

- Alberto Andrade Carmona (en calidad de autor)
- Rodolfo Coronado del Águila (en calidad de partícipe)
- Víctor Malca Villanueva (en calidad de partícipe)
- Los funcionarios públicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y demás instituciones dependientes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Por el delito de Colusión:

- Alberto Andrade Carmona (en calidad de autor)
- Rodolfo Coronado del Águila (en calidad de partícipe)
- Víctor Malca Villanueva (en calidad de partícipe)
- Los funcionarios públicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y demás instituciones dependientes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Por el delito de Enriquecimiento Ilícito:

- Alberto Andrade Carmona (en calidad de autor)
- Rodolfo Coronado del Águila (en calidad de partícipe)
- Víctor Malca Villanueva (en calidad de partícipe)

Por el delito de Falsedad Ideológica:

- Rodolfo Coronado del Águila (en calidad de autor)
- Los que resulten responsables.

Por el delito de Falsedad Genérica y Falsa declaración en procedimiento administrativo:

- Rodolfo Coronado del Águila (en calidad de autor)

- 8.2 Como la Comisión no pudo finalmente recoger el testimonio del ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, para saber lo que conocía de este caso, se recomienda que el Ministerio Público se encargue de recabar su testimonio.
- 8.3 Como la Comisión tampoco pudo recoger el testimonio de la señorita Vanessa Liza Ávila, contadora de la empresa ALVIRO y accionista nominal de la empresa MALCO S.A., que sospechosamente viajó a México luego de ser citada por la Comisión, se recomienda que el Ministerio Público tome las medidas necesarias para recoger su testimonio.

9. ANEXOS

- ANEXO 01 Copia de la carta del FREDIFUN dirigida al congresista José Barba Caballero, de fecha 07 de enero de 2002.
- ANEXO 02 Informe Periodístico del diario Liberación, de fecha 01 de febrero de 2002.
- ANEXO 03 Respuesta de Andrade a la Publicación Periodístico del diario Liberación, de fecha 02 de febrero de 2002.
- ANEXO 04 Transcripción de la entrevista a Alberto Andrade por Nicolás Lúcar en su programa periodístico de la Revista Dominical, de fecha 03 de febrero de 2002.
- ANEXO 05 Informe Periodístico del diario Liberación, de fecha 07 de febrero de 2002.
- ANEXO 06 Artículo Periodístico del diario Liberación, de fecha 08 de febrero de 2002.
- ANEXO 06-A Artículo Periodístico del diario Liberación, de fecha 13 de febrero de 2002.
- ANEXO 06-B Artículo Periodístico de la Revista Somos, de fecha 16 de febrero de 2002.

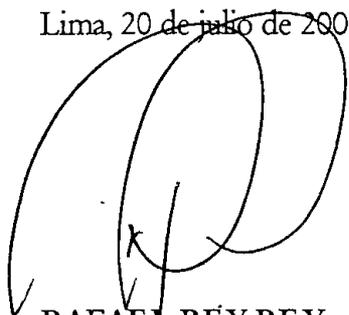
- ANEXO 07 Carta del FREDIFUN enviada al congresista David Weissman, de fecha 27 de abril del 2001.
- ANEXO 08 Copia del testimonio de Constitución de Alviro S.A. de la notaria Aspauza Gamarra, de fecha 20 de enero de 1995.
- ANEXO 09 Copia Literal de la Oficina Registral de Lima y Callao del inmueble de la calle Manuel Herrera N° 151 en el distrito de Santiago de Surco.
- ANEXO 10 Copia del contrato de arrendamiento de inmueble de la calle Manuel Herrera N° 151, suscrito por Andrade Carmona y Rodolfo Coronado Molina, para el funcionamiento de Alviro S.A.
- ANEXO 11 Relación del registro de ventas entre los años 1995 - 2001
- ANEXO 12 Copia del contrato de cesión con opción de compra del inmueble de la calle Manuel Herrera N° 151, suscrito por Andrade Carmona y Rodolfo Coronado Molina.
- ANEXO 13 Copia del oficio de solicitud al Ministerio del Interior, para el funcionamiento de la empresa de vigilancia privada Alviro S.A., de fecha 06 de marzo de 1995.
- ANEXO 14 Copia literal de la Oficina Registral de Lima y Callao de la constitución de la empresa RAV Sociedad Anonima, conformada por Oscar Francisco Coronado Molina, Carla Beatriz Coronado Molina y Víctor Enrique Malca Salaverry.
- ANEXO 15 Copia del otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 001-96-CUA/MLM a la empresa RAVSA; y la copia del contrato suscrito por Rodolfo Coronado Molina, en donde señala como domicilio la calle Manuel Herrera N° 151, de fecha 08 de Mayo de 1996.
- ANEXO 16 Copia literal de la Oficina Registral de Lima y Callao de la Constitución de la Empresa Constructora de la Buena Esperanza Malco S.A., conformada por Walter Raúl Arias Lescano, Víctor Malca Salaverry y Vanessa Liza Avila.
- ANEXO 17 Carta enviada al Banco Continental por Víctor Malca Salaverry, garantizando la compra del inmueble de la calle Manuel Herrera N° 151, de fecha 06 de marzo de 1996; copia del testimonio de la Notaria Ortiz de Zevallos, de la compra venta del inmueble

entre Alberto Andrade Carmona y Víctor Malca Saleverry, de fecha 03 de Mayo de 1996.

- ANEXO 18 Denuncia presentada por la Ing. Patricia Morales Alfaro contra el Ing. Francisco Coronado del Águila, hermano de Rodolfo Coronado del Águila, quien laboraba en la escuela de Post Grado de la UNI.
- ANEXO 19 Copia del Informe N° 03-96-CEP dirigida a Eduardo Coronado del Águila, Secretario General Permanente del Invermet, quien es hermano de Rodolfo Coronado del Águila.
- ANEXO 20 Relación de los clientes de la empresa ALVIRO., durante el periodo 1995 - 2001.
- ANEXO 21 Gráfico donde se aprecian los montos contratados por los principales clientes de Alviro S.A., durante el periodo 1995 - 2001.
- ANEXO 22 Copia del artículo periodístico publicado en el diario Gestión, de fecha 04 de junio de 1997.
- ANEXO 23 Copia del Informe Especial de la Contraloría General de la República N° 041-2002-CG/LR, de fecha 02 de Julio de 2002.
- ANEXO 24 Copia de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 122-2002-CG, publicada en el diario oficial El Peruano, de fecha 05 de Julio de 2002.
- ANEXO 25 Copia del Anexo al Oficio N° 259-2002-CG/B350-MML de la Contraloría General de la
- ANEXO 26 Copia del Oficio N° 558-2003-IN-0101/102 de fecha 20 de junio de 2003, del Ministerio del Interior.
- ANEXO 27 Extractos de los interrogatorios.
- ANEXO 28 Ver las transcripciones de los interrogatorios.
- ANEXO 29 Copia de Constancia de Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de ALVIRO, celebrada el 4 de noviembre de 1996.

- ANEXO 30 Copia de Constancia de Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de ALVIRO, celebrada el 13 de noviembre de 1996.
- ANEXO 31 Copia de Constancia de Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de ALVIRO, celebrada el 24 de agosto de 1998.
- ANEXO 32 Copia de Constancia de servicios otorgada por ALDA.
- ANEXO 33 Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre ALVIRO y Víctor Malca Salaverry y fechado el 29 de marzo de 1996.

Lima, 20 de julio de 2003



RAFAEL REY REY
Congresista de la República